

SAN PEDRO DE LA PAZ, 28 DE JULIO DE 2017

2. 3.08.2017  
Diciembre Reclamo 6.º. 2017

**N° 9563/ VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 06 de julio de 2017, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0000774, cuyo tenor literal es el siguiente: "Ilustre Municipalidad, a través de este canal me gustaría solicitar la siguiente información: Los registros de Permisos de Circulación pagados a la Municipalidad, desde el 01/02/2017 hasta el día de hoy. Los datos solicitados para cada Permisos de Circulación serían: - Fecha de pago (ej: 01/01/2014) - Placa patente (ej. BCVJ94) - Marca (ej. Toyota) (en caso de ser posible) - Modelo (ej. Yaris) (en caso de ser posible) - Año de Fabricación (ej. 2012) - Tipo de pago (ej. Completo o parcial (cuota)) - Año de permiso de circulación (ej. 2017) -Monto Pagado (ej. 32.355) - Código del SII (ej. A550256) (en caso de ser posible) Se solicita en formato Excel. Quedo atento a lo que necesiten. Saludos, Adolfo Valderrama [adolfo.valderrama@autofact.cl](mailto:adolfo.valderrama@autofact.cl)"
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 5 de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar el acceso a la información cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.
- 5.- Que en el caso que nos ocupa, corresponde considerar que conforme al art. 2 letra f) de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entiende por *datos personales* "...los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables". A la luz de esta definición, y aplicando en este caso jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, no resulta procedente entregar la información sobre **la placa patente de un vehículo**, por cuanto constituye también un dato personal, en tanto ella puede asociarse a una persona natural identificada o identificable, específicamente al



propietario inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, la divulgación de estos antecedentes, a juicio del referido Consejo, constituiría un tratamiento o comunicación de datos personales en los términos del art.2 letra o) de la Ley N°19.628, requiriendo autorización expresa de los titulares de los datos, de acuerdo a lo previsto en el art.4 del citado texto legal, lo cual no se ha verificado en la especie, resultado así aplicable la norma de secreto o reserva establecida en el art. 21 N°5 de la Ley de Transparencia, antes citada.

6.- Que, a mayor abundamiento, en relación a la solicitud de las placas patentes de los vehículos con permiso de circulación año 2015, que obtuvieron su permiso de circulación en nuestra Municipalidad, no se advierte que exista un interés público relevante que justifique la entrega de esa información a terceros.

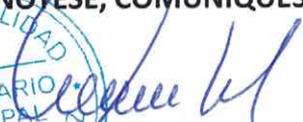
## DECRETO

**1.- DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de entrega de información N°MU299T0000774, de fecha 26 de Enero de 2016, presentada por Don Adolfo Valderrama, en lo relativo a la placa patente de los vehículos con permiso de circulación desde el 01/02/2017 a la fecha, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°5 de la Ley de Transparencia.

**2.- NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Don Adolfo Valderrama mediante correo electrónico dirigido a [adolfo.valderrama@autofact.cl](mailto:adolfo.valderrama@autofact.cl)

**3.- INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**VERONICA OÑATE CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**JORGE WONG BARREDA**  
ALCALDE (S)

**JWB / ASJ / VOC / voc.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. **Adolfo Valderrama** / Correo: [adolfo.valderrama@autofact.cl](mailto:adolfo.valderrama@autofact.cl)  
Alcaldía  
Encargada SAI  
Administrador Municipal  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica ✓  
Secretaría Municipal  
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE  
SAN PEDRO DE LA PAZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Fecha Ingreso **03 AGO 2017**

Folio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Pase a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_